MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., noviembre de 2023

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-099-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLINICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

ID PAA2023-UCLB-282

Dependencia solicitante: Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica, mediante oficio I-00003-202317532-HMC Id: 26879, de fecha 21 de julio de 2023.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central viene contratando los servicios profesionales de Anestesiología y Clínica de Dolor para cubrir el déficit en el personal de planta y poder cumplir con la misión asistencial, inicialmente de manera individual y luego a través de Asociación de Anestesia y Dolor ASA. Es así como en el año 2018 se realizó el contrato 1338 de 2018 con el contratista Asociación de Anestesia y Dolor ASA que tiene como objeto ¨*Prestación de servicios profesionales al servicio de Anestesiología en el Hospital Militar Central para el cubrimiento de cirugía programada, cirugía de urgencias, consulta pre-anestésica e interconsultas, cirugías y procedimientos de salas de maternidad, Clínica de Dolor Agudo y Crónico, Unidad de Cuidados Pos anestésicos y Anestesia para procedimientos fuera de salas de cirugía, Anestesia Cardiovascular y los demás profesionales que se requieran para apoyar con las labores asistenciales consulta, revista de pacientes de Dolor en piso*¨ con un valor de promedio mensual en el año 2021 de $485.000.000 con vigencia inicial de diciembre de 2018 a Julio de 2022.

El Hospital Militar Central no cuenta con personal suficiente de planta para cubrir la demanda asistencial y con el fin de garantizar la prestación del servicio debe contratarse un grupo con el fin de satisfacer de manera oportuna las necesidades de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de los demás pagadores con los cuales el Hospital suscriba contratos para el tratamiento de patologías y prestación de servicios de mediana y alta complejidad que incluyen atención medica en consulta externa, hospitalización, urgencias, cirugía tanto electiva como de urgencias, procedimientos diagnósticos invasivos y no invasivos, de apoyo terapéutico, actividad docente, de investigación y demás procesos y procedimientos a que haya lugar. A continuación, se presenta la estadística del Servicio de Anestesiología para poner en contexto sobre la dinámica de la atención:

ACTIVIDADES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ANESTESIA Y CLINICA DE DOLOR							
PROCEDIMIENTOS QUIRÚGICOS	14.967	20.598	19.767	18.386	10.305	14.356	13.796
CONSULTA EXTERNA ANESTESIOLOGÍA	11.710	12.578	8.070	10.295	11.329	11.597	15.300
PROCEDIMIENTOS DE ALGOLOGÍA - DOLOR	50	302	166	270	147	556	670
CONSULTA EXTERNA ALGOLOGÍA - DOLOR	3.449	3.794	2.780	3.737	2.411	2.991	3.870

En razón a lo anterior y en consideración a que la prestación del servicio de salud debe ser prestado eficaz e ininterrumpidamente, y por tratarse de un derecho fundamental por su conexidad directa con la vida, el Hospital debe adelantar un proceso de contratación de estos servicios profesionales especializados en Anestesiología para terminar la vigencia del año 2023 y tener continuidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud se fijan las características que debe cumplir el SOGCS: Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Continuidad, Pertinencia.

Por lo anteriormente mencionado se requiere que el siguiente talento humano para cubrir las necesidades asistenciales mensuales de los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares y otros:

SERVICIO	HORAS MES REQUERIDAS*	CANTIDAD DE PERSONAL A CONTRATAR	HORAS/CONTRATO/ MES	PLANTA	HORAS/MES/ PLANTA
ANESTESIÓLOGO GENERAL	4000	MINIMO 30	4000	6	960
ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR	228	MINIMO 2	156	1	72
ANESTESIÓLOGO ALGOLOGO	624	MINIMO 4	624	0	0

*Nota: La Entidad ira aumentando paulatinamente horas y actividades requeridas.

El Hospital Militar Central, en aras de cubrir la necesidad planteada, adelantó proceso de selección abreviada para servicios de salud No. SASS-088-2023-HOMIL, cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*. No obstante, a través de la Resolución No. 1503 de fecha 16 de noviembre de 2023 fue declarado desiertos considerando que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se contó con la presentación de ofertas de conformidad con lo establecido con el numeral 4.2 del documento OBLIGACIONES GENERALES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN del proceso SASS-088-2023-HOMIL en concordancia con en el artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. c). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia..
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES	Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C N° 49- 02 en la ciudad de Bogotá, D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **hasta el 30 de Abril de 2025.**

<table>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del contrato es hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($10.522.412.800,00), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<table>
<tr><th>VIGENCIA 2023</th><th>VIGENCIA 2024</th><th>VIGENCIA 2025</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>100.000.000</td><td>7.718.400.000</td><td>2.704.012.800</td><td>10.522.412.800</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 126723 de fecha 2023-09-14; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-02-009 003 Recurso 20 CSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) para la vigencia 2023 y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF No. 35223 de fecha 2023-08-15 para la vigencia 2024 a 2026 aprobada por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público mediante Radicados 2-2023-042944 y 2-2023-042953 del 15 de agosto de 2023</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del Unidad Clínico Quirúrgica, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICACIÓN</td><td>La adjudicación es por el TOTAL</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales conforme a la facturación acumulada mensual, la cual se causará dentro de los treinta (30) días calendario para los pagos por hora y dentro de los sesenta (60) días para los pagos por procedimientos al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: #$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: <u>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</u>
correo: <u>jchavez@homil.gov.co</u>
Asunto: #$15-19-00;ContratoXXXX/<u>AAAA;jchavez@homil.gov.co#$</u>
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$</td></tr>
</table>

	2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **3**. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.** Los proveedores deberán presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central. ➢ PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN: Se presentarán dos facturas de la siguiente manera: 1. La primera, por las horas realizadas mensualmente correspondientes a las horas asistenciales que dan cobertura a consultas, interconsultas, recuperación, salas de cirugía de urgencias, salas de urgencias, procedimientos fuera de salas de cirugía que requieren la atención o disponibilidad de tiempo de un Anestesiólogo será radicada mensualmente e iniciará el respectivo proceso de pago dentro de las fechas establecidas. 2. La segunda factura se presentará con listado de pacientes atendidos con procedimientos realizados. 3. En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario será facturado a Tarifas ISS de no existir allí serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad por consiguiente, éstas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad. 4. GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno por ciento (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento a la normatividad vigente se hace pertinente la contratación de jornadas asistenciales de 6 horas para dar cobertura a consultas, interconsultas, recuperación, clínica del dolor, urgencias, procedimientos diagnósticos y de intervencionismo que requieren disponibilidad de tiempo de un Especialista en Anestesiología así:

- Se reconocerá el valor de las horas adicionales que se requieran para la finalización de procedimientos programados que inicien antes de las 19:00 h y que terminen después de las 19:30 horas.¨

 El aumento del número de jornadas será conforme a las estadísticas y la demanda del servicio. Con el fin de garantizar una estabilidad en el número de jornadas será concertada de común acuerdo entre las partes con 30 días de anticipación a la programación de dicho aumento. La programación de las diferentes actividades se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio de salas de cirugía que es quien maneja el programa quirúrgico aclarando que el servicio de Anestesia cubre lo que esta dependencia programe.

- Para el caso de turnos de urgencias y demás actividades se programará primero el personal de planta.
- Los turnos nocturnos y fines de semana serán de 12 horas.

- El proponente deberá comprometerse a prestar la atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales de Médicos especializados en Anestesiología y Clínica de Dolor para realizar apoyo médico de los usuarios que requieren este servicio; lo anterior debido a que el personal médico de planta del Hospital con esta especialidad es insuficiente.

- El aumento del número de jornadas será conforme a las estadísticas y la demanda del servicio. Con el fin de garantizar una estabilidad en el número de jornadas será concertada de común acuerdo entre las partes con 30 días de anticipación a la programación de dicho aumento. La programación de las diferentes actividades se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio de salas de cirugía que es quien maneja el programa quirúrgico aclarando que el servicio de Anestesia cubre lo que esta dependencia programe.

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Urgencias (dos salas de lunes a domingo en horario diurno y una sala de lunes a domingohorario nocturno)	6	42	168	1008
Obstetricia (una sala de lunes a domingo 24h)	4	28	120	720
Recuperación (de lunes a viernes)	2	10	40	240
Salas de cirugía programada segundo piso - 9 salas (lunes a viernes)	18	90	360	2160
Salas de cirugía cuarto piso - 3 salas (lunes a viernes)	6	30	120	720
Salas de cirugía – 3 salas (sábados)	6	6	24	144
Interconsultas Anestesia	2	10	40	160
Consulta Anestesiología (jornadas 6h) Lunes 4, martes 4, miércoles 4, jueves 4, viernes 2		18	72	432
Sedaciones gastroenterología (martes y jueves) **Sedaciones coloproctología** - (lunes, miércoles yviernes)	2	10	20	120
Radiología - miércoles		2	8	48

Los horarios de turnos nocturnos deben cubrir 19:00 a 07:00 todas las noches incluyendo fines de semana y festivos.

TARIFAS ANESTESIOLOGÍA SUPRAESPECIALIDADES Y PROCEDIMIENTOS

SUPRAESPECIALIDADES: ALGOLOGÍA - CLÍNICA DE DOLOR.

Requerimiento por área	Jornadasde 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Interconsultas y Revista Dolor Lunes a viernes 2, sábado 1, domingo 1 y festivos 1	2	12	48	288
Consulta Dolor (jornadas 6h por día) Lunes 4, martes 2, miércoles 4, jueves 2, viernes 2		14	56	336
Procedimientos Dolor		5	20	120
Sedaciones para procedimiento Dolor		4	16	96
Total horas al mes				840

PROCEDIMIENTOS -CLINICA DEL DOLOR

Para los siguientes procedimientos de intervencionismo de Clínica de Dolor se efectuará el pago de acuerdo al Manual Tarifario a tarifa PLENO.

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Ablación de metástasis ósea con radiofrecuencia	PAQNEUR09
Adhesiolisis por epiduroscopia	PAQNEUR09
Aplicación acido hialuronico rodilla	1503
Aplicación de esteroides articulación glenohumeral	1503
Aplicación de esteroides caudales	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales cervicales	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales Lumbares	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales sacros	1503
Aplicación de esteroides epidurales foraminales Torácicos	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares cervicales.	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares Lumbares	1503
Aplicación de esteroides epidurales interlaminares Torácicos	1503
Aplicación de esteroides intra articulares en la rodilla	1503
Bloqueo axilar.	1503
Bloqueo Bursa de hombro	1503
Bloqueo bursa de la cadera	1503
Bloqueo Bursa de la rodilla.	1503
Bloqueo canal de los aductores.	1503
Bloqueo cicatriz quirúrgica	1503
Bloqueo compartimiento del psoas.	1503
Bloqueo de articulación	1503
Bloqueo de articulación sacroiliaca	1503
Bloqueo de bursa	1503

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Bloqueo de ganglio de la raíz dorsal toráxica	1405
Bloqueo de ganglio de la raíz dorsal lumbar	1405
Bloqueo de ganglio esfenopalatino	1405
Bloqueo de ganglio de Gasser	PAQNEUR09
Bloqueo de nervio esplácnico	1405
Bloqueo de nervio intercostal un nivel	1503
Bloqueo de nervio periférico	1503
Bloqueo de plano interfascial	1503
Bloqueo de puntos Gatillo	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1503
Bloqueo de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio axilar	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1503
Bloqueo de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1503
Bloqueo de tendón	1503
Bloqueo del cuadrado lumbar	1503
Bloqueo del erector de la espina	1503
Bloqueo del nervio iliohipogastrico	1503
Bloqueo del plano del transverso del abdomen	1503
Bloqueo fascia plantar	1503
Bloqueo ganglio impar	1503
Bloqueo infraclavicular	1503
Bloqueo IPAK	1503
Bloqueo muscular	1503
Bloqueo nervio femoro cutáneo lateral	1503
Bloqueo nervio geniculado	1503
Bloqueo nervio occipital mayor	1503
Bloqueo nervio occipital menor	1503
Bloqueo PENG	1503
Bloqueo perineural continuo	1503
Bloqueo piramidal	1503
Bloqueo ramo medial facetaría cervical	1503
Bloqueo ramo medial facetaría torácico	1503
Bloqueo facetaría lumbar	1503
Bloqueo supraclavicular	1503
Bloqueo terapéutico del túnel del carpo	1503
Cifoplastia	PAQNEUR09
Implante bomba intratecal	PAQNEUR09
Implante electrodo de prueba de estimulación epidural	PAQNEUR09
Implante electrodo definitivo de estimulación epidural	PAQNEUR09
Implante neuroestimulador del ganglio de la raíz dorsal.	PAQNEUR09
Implante puerto intratecal	PAQNEUR09
Infiltración neuroma del muñon	1503
Infusión continua de medicamento analgésicos por sistema endovenoso, peridural o perineural.	1503
Inserción de catéter Epidural o subaracnoideo	1503
Metastasectomia percutánea en un área	PAQNEUR09

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Neurolisis Bursa	1405
Neurolisis compartimiento del psoas.	1405
Neurolisis con Botox pericraneal protocolo para migraña.	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio axilar	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1405
Neurolisis con radiofrecuencia térmica bipolar de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1405
Neurolisis con toxina botulínica área	1405
Neurolisis con toxina botulínica nervio	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal cervical	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal Lumbar	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal Sacro	1405
Neurolisis de ganglio de la raíz dorsal torácico	1405
Neurolisis del nervio axilar	1405
Neurolisis del nervio iliohipogastrico	1405
Neurolisis del plexo hipogástrico Inferior	1405
Neurolisis del plexo hipogástrico superior	1405
Neurolisis medicamentosa de cadena cérvico torácica (ganglio estrellado)	1405
Neurolisis medicamentosa de disco intervertebral un nivel (cervical, torácico o lumbar)	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio esplacnico	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio intercostal un nivel	1405
Neurolisis medicamentosa de nervio periférico	1405
Neurolisis medicamentosa del ganglio de gasser	PAQNEUR09
Neurolisis medicamentosa del ganglio esfenopalatino	1405
Neurolisis medicamentosa intra canal o ganglio de la raíz dorsal un nivel	1405
Neurolisis medicamentosa simpática torácica	1405
Neurolisis medicamentosa simpático torácico	1405
Neurolisis muscular	1405
Neurolisis química infraclavicular	1405
Neurolisis química articular	1405
Neurolisis química de la rodilla	1405
Neurolisis química de nervio cutáneo femoral lateral	1405
Neurolisis química de nervio esplacnico	1405
Neurolisis química de nervio geniculado	1405
Neurolisis química de nervio periférico	1405
Neurolisis química de nervios simpático lumbar un nivel	1405
Neurolisis química de plano interfascial	1405
Neurolisis química de plexo celiaco	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio femoral,	1405

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos a la cadera del nervio obturador accesorio	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos del nervio pectoral lateral	1405
Neurolisis química de ramos sensitivos del nervio supra escapular	1405
Neurolisis química del erector de la espina	1405
Neurolisis química del plano del cuadrado lumbar	1405
Neurolisis química del plexo hipogástrico Inferior	1405
Neurolisis química del plexo hipogástrico superior	1405
Neurolisis química ganglio impar.	1405
Neurolisis química intratecal	1405
Neurolisis química neuroma del muñón	1405
Neurolisis química PENG	1405
Neurolisis química ramos sensitivos del nervio axilar	1405
Neurolisis química simpática torácica	1405
Neurolisis química subaracnoidea	1405
Neurolisis supraescapular	1405
Neurolsiis de fascial plantar	1405
Neurolisis química del piramidal	1405
Neurolisis química del plano del transverso del abdomen	1405
Proloterapia una zona	1405
Prueba de estrés discogenica un nivel (cervical, torácica o lumbar)	1503
Radiofrecuencia neuroma del muñón	1405
Radiofrecuencia de disco intervertebral un nivel (cervical, torácico o lumbar)	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal cervical	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Lumbar	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Sacro	1405
Radiofrecuencia de ganglio de la raíz dorsal Torácica	1405
Radiofrecuencia de nervio cutáneo femoral lateral	1405
Radiofrecuencia de nervio esplacnico	1405
Radiofrecuencia de nervio intercostal un nivel	1405
Radiofrecuencia de nervio periférico	1405
Radiofrecuencia de nervio simpático un nivel	1405
Radiofrecuencia de nervio supra escapular	1405
Radiofrecuencia de nervios sacros	1405
Radiofrecuencia de ramo medial facetaría por un nivel cervical	1405
Radiofrecuencia del ganglio de gasser	PAQNEUR09
Radiofrecuencia del ganglio esfenopalatino	1405
Radiofrecuencia del nervio iliohipogastrico	1405
Radiofrecuencia del nervio safeno interno	1405
Radiofrecuencia del plexo hipogástrico Inferior	1405
Radiofrecuencia del plexo hipogástrico superior	1405
Radiofrecuencia ganglio impar	1405
Radiofrecuencia intracanal de raiz nerviosa o ganglio de la raíz dorsal un nivel	1405
Radiofrecuencia nervio geniculado	1405
Radiofrecuencia nervio occipital mayor	1405
Radiofrecuencia nervio occipital menor	1405

PROCEDIMIENTO	CODIGO
Radiofrecuencia ramo medial facetario torácica por un nivel	1405
Radiofrecuencia facetaria lumbar por un nivel	1405
Radiofrecuencia simpática cervical	1405
Radiofrecuencia simpática torácica	1405
Sacro plastia percutánea	PAQNEUR09
Vertebroplastia	PAQNEUR09

Para las anteriores tarifas, se establecen los honorarios para el ALGÓLOGO responsable de la realización del procedimiento y el ANESTESIÓLOGO responsable de la sedación del paciente por horas solo en los casos que el paciente lo requiera.

SUPRAESPECIALIDADES: ANESTESIA CARDIOVASCULAR

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Sala de Cirugía Cardiovascular	1	4	16	96
Hemodinamia - martes, viernes		2	8	48
Electrofisiología - lunes, miércoles, viernes		3	12	72
Hemodinamia pediatrica - miércoles			2	12
Total horas al mes				228
Disponibilidades anestesiólogo cardiovascular	4	28	120	720

25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
25144	MAPEO INTRACORONARIO
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
39014	COARTACION
21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Se reconocerá el valor de una jornada de Anestesiología general (6 horas) por cada veinticuatro (24) horas de turno de disponibilidad. Si durante este periodo se requiere el llamado del anestesiólogo cardiovascular se pagará por evento según el valor pactado y no se pagará la jornada de disponibilidad. Si el Hospital Militar

Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES ASISTENCIALES

1. Asistir de manera puntual a los procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de Cirugía de acuerdo a la programación.
2. Cubrimiento 24 horas los 7 días de la semana en las Áreas de Salas de Urgencias generales y de maternidad.
3. En Consulta externa programación: 2 jornadas AM y dos jornadas PM de lunes a jueves y 1 jornada AM y una jornada PM los viernes según requerimiento del Hospital y en común acuerdo con el contratista.
4. Apoyo a Jornadas Quirúrgicas Institucionales programadas los días sábados con hasta tres salas programadas cuando la capacidad de programación haya sido completada por los diferentes servicios de lunes a viernes.
5. Participación en las actividades académicas del servicio que reflejará el interés por parte de los contratistas por actualizarse, su compromiso docente asistencial es obligatorio.
6. Colaboración en la elaboración, difusión del conocimiento y aplicación de las guías de manejo del servicio.
7. Revisar las guías de manejo institucionales y actualización de ser necesario mínimo cada seis (6) meses, para los diez primeros procedimientos de cada servicio relacionado.
8. Garantizar que ninguno de los profesionales que oferte el contratista trabajará más de las horas permitidas legalmente (12 al día, 66 a la semana, Articulo 2do de la Ley 269 de 1996) y demás leyes que lo modifiquen.
9. Velar por el uso racional de los recursos (Infraestructura, Insumos, medicamentos, apoyo diagnóstico, etc.), así mismo, el grupo contratante se compromete a participar en las capacitaciones, instrucciones, etc., quese realicen en el uso adecuado de los diferentes insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto del contrato.
10. Llevar un archivo digital de los procedimientos efectuados y facilitarlos al HOMIL cuando éste los requiera.
11. Informar de manera clara al paciente o a sus familiares sobre el riesgo del acto anestésico y obtener el consentimiento informado.
12. Brindar respuesta a las interconsultas de los pacientes hospitalizados y de urgencias lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm con tiempos de respuesta según la prioridad establecida en la solicitud plazo de 12 horas en jornada diurna y 14 horas en jornada nocturna, los fines de semana la respuesta a las interconsultas se realizará según la disponibilidad que haya por parte del especialista asignado a Maternidad siempre procurando la mejor oportunidad en la respuesta. En el caso de las interconsultas de Clínica de Dolor dar respuesta de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y los fines de semana se responderá en horario de 7:15 a 12:40 pm para sábados, domingos y festivos
13. Durante el acto anestésico, si se requiere realizar entrega del paciente solo se realizará a otro colega y se hará informando su condición previa, el manejo realizado, eventos relevantes y plan inmediato, registrando en el sistema lo observado así como los datos de identificación de los Anestesiólogos que entregan y reciben. Realizar los actos anestésicos de cualquier naturaleza que deban ser ejecutados, controlados y conducidos por un anestesiólogo certificado hasta la entrega del paciente en recuperación al personal competente para ello debidamente capacitado o a su par igualmente certificado de relevo, la violación a este deber constituirá falta grave".
14. Revisar los equipos e insumos necesarios para la atención segura de los pacientes según los estándares en Anestesiología nacionales incluyendo la máquina de anestesia, los monitores y equipos que se requieran antes de iniciar el acto anestésico siendo

responsabilidad del anestesiólogo verificar los siguientes parámetros:
Adecuada presión de oxígeno y de otros gases a utilizar. Presencia de bala de oxígeno de emergencia.
Normofuncionamiento del dispositivo para administración de oxígeno de flujo rápido (flush), flujómetros, vaporizadores, circuitos (sin fugas), válvulas unidireccionales, válvula de sobrepresión, sistema de absorción de CO2, monitor de CO2, ventilador, analizador de gases.

15. Verificar la disponibilidad y normofuncionamiento del equipo que se requiera según el paciente y/o la intervención para el manejo de la vía aérea, monitores (de signos viltales, hemodinámico, de profundidad anestésica, etc).; medicamentos a utilizar, succión. Evaluar la ventilación verificando la excursión del tórax, la capnografía y según el caso, auscultando los ruidos respiratorios y observando el balón reservorio. Verificar la posición del tubo oro o nasotraqueal según los estándares vigentes.
16. Programar las correspondientes alarmas de fuga, desconexión, sobrepresión o cualquier falla del circuito en pacientes con ventilación mecánica.
17. Prever PÉRDIDAS SANGUÍNEAS SUPERIORES A LA VOLEMIA en cirugía cardiaca, neurocirugía, cirugía mayor de columna, trauma severo, pacientes obstétricas, en cirugía de neonatos o de infantes menores, en cirugías de más de tres horas y en aquellas que se considere que puedan tener pérdidas sanguíneas mayores informar directamente a la enfermera Jefe del área este requerimiento previo a la intervención.
18. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible medicamentos incluídos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluido en el vademécum del Hospital Militar, se realizará mediante el comité de farmacia para su aprobación.
19. Realizar los registros (valoración preanestésica, registro anestésico y nota de egreso en la Unidad de Cuidado Postanestésico) en el sistema Dinámica Gerencial según la capacidad instalada y disponible del recurso. En caso de contingencia con el sistema Dinámica Gerencial se deberán realizar las ordenes médicas, formulación, interconsultas, los cuales deben contar con la firma y sello del especialista.
20. Apoyo a las actividades del código azul de acuerdo a la disponibilidad del especialista de interconsultas o en su defecto el de maternidad.
21. Con el inicio del contrato se registrarán las firmas y los sellos de los médicos especialistas
22. Cumplir la normatividad de los medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT para medicamentos que lo requieran.
23. Realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos y en presencia de los especialistas responsables de la intervención.
24. Brindar atención a los pacientes con el uso debido de los elementos de protección personal y siguiendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital según el área de asignada y el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía.
25. Cumplir con la Resolución 1043 de 2006 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, la cual en su Anexo Técnico Nº 1, numeral 1.18 establece que: «… médico anestesiólogo quién podrá tener a su cargo residentes en el área y realizará supervisión permanente para cada procedimiento que requiera de alguna técnica anestésica exclusiva del ámbito de la anestesiología, sólo hará un procedimiento a la vez, será el responsable del acto anestésico y estará presente todo el tiempo en la sala de cirugía.»

- **OBLIGACIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

1. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario.
2. Participar en la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada así como de los residentes rotatorios y en forma permanente.
3. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de

Docencia y la Dirección del Hospital.

4. Promover y participar en los programas de docencia e investigación.
5. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario.
6. Respetar el conducto regular en relación a las rotaciones asignadas de los residentes en su malla académica; en caso de presentarse un cambio será autorizado por la Coordinación Académica del Servicio con el visto bueno del Jefe del Servicio.
7. Los Especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por la Coordinación Académica del Servicio que reflejará el interés por parte de los contratistas por actualizarse, su compromiso docente asistencial es obligatorio.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVA**

1. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
2. Entregar a la Subdirección Médica con doce (12) meses de antelación las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. En caso de ser requerido algún cambio por causa justificada en las agendas se informará directamente a la Jefatura del Servicio quien según considere escalará su autorización a la Subdirección médica y diigenciará el correspondiente formato de novedades.
3. Manejar de manera reservada la información, los registros clínicos de la historia clínica y garantizar el correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y sus soportes en Dinámica Gerencial cumpliendo con la normatividad vigente.
4. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
5. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se realizará mediante inventario diario habitual de cada sala de cirugía.
7. El contratista en caso de ser requerido por la institución, deberá participar en la estructuración, evaluación y apoyo en la supervisión de procesos de adquisición de bienes insumos y servicios.
8. Rendir los informes que la Dirección o Subdirección Médica del Hospital requiera en los plazos determinados.
9. Diligenciar el correspondiente formato de evento adverso e informar inmediata y directamente al Coordinador del Servicio tan pronto se presente.
10. Contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
11. No utilizar papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.
12. Cumplir puntualmente con todas las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista para la cobertura de actividades asistenciales y de consulta externa so pena de incurrir en multas automáticas o sucesivas.
13. El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para

toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario, así como en Reuniones Académicas, clínicas diarias, revisión de casos intervenidos. etc.

14. Participar en forma permanente con la Dirección del Hospital Militar Central en la implementación de políticas de habilitación y acreditación que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.
15. Debe garantizar el registro de todos los datos en la Historia Clínica que permitan la gestión del riesgo en el contexto de la política de atención integral de salud, con especial énfasis en aquellos relacionados con la cuenta de alto costo. El incumplimiento de la gestión del riesgo será susceptible de glosa.
16. Todos los cambios a realizar deben tener aval del Jefe del Servicio, deben ser informados por escrito al Supervisor del Contrato, Subdirección médica, Unidad de Compras y Licitaciones y Unidad de Talento Humano en forma oportuna para tener la demanda permanentemente cubierta.
17. Todo cambio en el personal de Especialistas deben ser autorizados por el Jefe del Servicio, el Supervisor del Contrato con aval de la Subdirección Médica previa presentación y aprobación de la documentación completa exigida por la unidad de Talento Humano.
18. Dar cumplimiento a la Ley 269 de 1996 y demás normas complementarias y las que lo modifiquen.
19. La evolución y formulación de los pacientes hospitalizados se debe realizar según los protocolos institucionales.
20. Estricto cumplimiento en el diligenciamiento completo de la historia clínica en dinámica, incluida la epicrisis en el caso que aplique.
21. Hacer uso de los formatos institucionales de documentación del Hospital para todos los requerimientos asistenciales y/o administrativos relacionados con el objeto contractual.
22. El CONTRATISTA deberá participar con procedimientos de control y verificación (Lista de Chequeo de Seguridad del Paciente) previos a la realización de los procedimientos. Adicionalmente hará uso de forma obligatoria del formato de consentimiento informado institucional implementado por el comité de bioéticadel Hospital.
23. El adjudicatario deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de los trámites y documentos exigidos por las áreas de facturación, salud ocupacional y la oficina de garantía de calidad del Hospital Militar.
24. Documentar y reportar los eventos adversos presentados con los medicamentos e insumos utilizados durante la atención de pacientes, según el procedimiento de fármaco y tecnovigilancia.
25. Cumplir con los máximos legales de jornadas asistenciales al día y semana; de conformidad a la normatividad legal vigente.
26. Participar en las capacitaciones y entrenamientos que delegue la Jefatura del Servicio a fin de cumplir con los estándares de acreditación y habilitación institucional sugeridos por el Departamento de Calidad.
27. El Contratista se obliga a facturar los procedimientos cargados en el sistema dinámica.net, los cuales, serán el soporte de la facturación en el caso de operar pagos por eventos.
28. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, lo cual será verificado y se dará el visto bueno por parte del supervisor del contrato quien posteriormente informará de dicho cumplimento.
29. No continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado

el valor del contrato, salvo en casos de urgencia vital debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud autorizados por el jefe del Departamento Quirúrgico quien evaluara las órdenes y exigirá al médico solicitante entregar la debida justificación. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones no serán pagados por el CONTRATANTE.

- **ESTA PROHIBIDO**

1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados.
2. Retirar o divulgar documentación clínica de pacientes tales como historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
3. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
4. Realizar trabajos de investigación o presentar datos o proyectos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.
5. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones en los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público.
6. Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historias clínicas electrónica al personal de estudiantes de pre y post grado de la Institución. Así como entregar el sello de de evitar la violación de la seguridad soporte para los actos médicos. Lo anterior con el fin de los documentos de la historia clínica electrónica.

- **RESENTACION PERSONAL**

1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo, cerrada y porte el carnet de identificación dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central en las áreas en que no haya restricción.
2. Buena presentación personal.
3. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar y el área asignada según los lineamientos de la Oficina de Seguridad y Salud del Trabajo.
4. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado.
5. Cumplir con el protocolo de comportamiento en Consulta Externa.

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 de fecha 05 de enero de 2023, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$522.000.001,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$52.200.001,00**	450 S.M.M.L.V **$522.000.000,00**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$52.200.000**

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contrato, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. c). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.
De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las

empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central V7
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central se cuenta con un presupuesto oficial por valor de El valor estimado del contrato corresponde a la suma total **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($10.522.412.800,00),** incluido IVA (SI APLICA), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

APALANCAMIENTO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
100.000.000	7.718.400.000	2.704.012.800	10.522.412.800

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas, gravámenes, y demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los impuestos del Proceso

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por los impuestos, tasas y gravámenes que causen la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Rete fuente
- Rete ICA
- Rete IVA

Nota 1. Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente y clasificación de la DIAN

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia. (Si aplica)

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y en la aplicación de lo establecido por Colombia Compra Eficiente efectúa el análisis del sector para el objeto del proceso en mención.

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS (REPS)

Teniendo en cuenta que el HOSPITA MILITAR CENTRAL tiene como objeto social la prestación de servicios de salud y funge como una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Salud, no se requiere por parte del oferente que aporte inscripción en el REPS, toda vez que los servicios requeridos serán prestados dentro del Hospital Militar Central quien cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del 25 de noviembre del mismo año expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

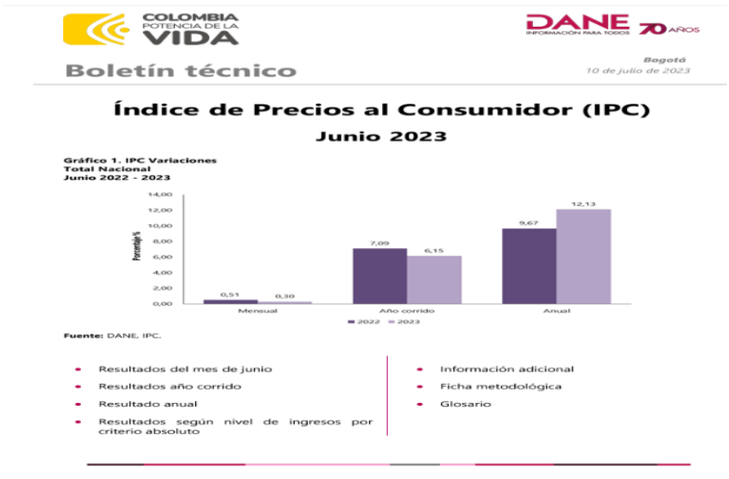
RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2023

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).





Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,30%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - junio), **siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (6,15%)**: Transporte (11,36%), Educación (8,89%), Restaurantes y hoteles (8,72%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,67%), Bienes y servicios diversos (7,35%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,34%) y por último**, Salud (6,75%).** El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,10%), Recreación y cultura (3,94%), Prendas de vestir y calzado (3,62%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,53%) y, por último, Información y comunicación (0,17%).

IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	5,14	0,66	11,36	1,44
Educación	4,41	4,98	0,20	8,89	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	9,75	0,97	8,72	0,91
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	11,09	0,44	7,67	0,32
Bienes y servicios diversos	5,36	6,14	0,32	7,35	0,39
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,14	0,07	7,14	0,12
Salud	1,71	5,09	0,09	6,75	0,11
TOTAL	100,00	7,09	7,09	6,15	6,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,00	1,30	5,10	1,57
Recreación y cultura	3,79	3,65	0,13	3,94	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,27	0,14	3,62	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,76	2,77	3,53	0,70
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	0,17	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 12,13% en comparación con junio de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (18,19%), Restaurantes y hoteles (17,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (14,61%), Bienes y servicios diversos (14,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (14,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,13%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (11,70%), Salud (11,26%), Prendas de vestir y calzado (10,53%), Educación (9,93%), Recreación y cultura (8,66%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%) y, por último, Información y comunicación (0,60%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8,33	1,07	18,19	2,30
Restaurantes y hoteles	9,43	15,17	1,47	17,43	1,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	13,00	0,52	14,61	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	8,42	0,45	14,38	0,75
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	23,65	3,98	14,31	2,72
TOTAL	100,00	9,67	9,67	12,13	12,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,84	0,12	11,70	0,20
Salud	1,71	7,03	0,12	11,26	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	10,53	0,35
Educación	4,41	2,97	0,12	9,93	0,39
Recreación y cultura	3,79	4,98	0,18	8,66	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,92	8,07	2,54
Información y comunicación	4,33	-7,09	-0,27	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2023

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jun2023.pdf

PROYECCIONES ECONÓMICAS 2022

La economía colombiana, que se estabilizó y consiguió niveles de crecimiento prepandémicos en el tercer trimestre de este año, se expandirá un 5,5 % en 2022 y reducirá ese ritmo al 3,1 % en 2023, según las proyecciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde).

El mejor resultado económico pronosticado por la Ocde para los países que hacen parte del club de las buenas prácticas en América Latina el año que viene, por delante de Brasil, cuya economía retrocederá en 2022, y de los crecimientos proyectados para México, Argentina, Chile y Costa Rica.

Este crecimiento y la recuperación económica del país, que entró en recesión en la pandemia por primera vez en dos décadas, está motivado por el consumo privado, desde que Colombia superó su pico más letal de covid-19 en julio de 2021, y coincidiendo con el fin de las protestas masivas de mayo y junio, la confianza del consumidor ha aumentado visiblemente en la segunda mitad del año.

Para 2022 se espera que la economía colombiana continúe en su proceso de recuperación. No obstante, este despegue tendrá que enfrentar dificultades asociadas al aumento de precios, tanto a nivel global como doméstico, unas tasas de interés al alza y la incertidumbre asociada al proceso electoral y a la pandemia, que quizás se convierta en una endemia.

De superar estos retos, se estima que Colombia tendrá un crecimiento de 5% en 2022, lo que llevaría a nuestro país a tener a finales del próximo año un nivel de ingreso superior en 7% al de prepandemia. Esta senda de crecimiento presupone una recomposición de las fuentes de crecimiento, donde el consumo pierde protagonismo y será reemplazado por la inversión privada y las exportaciones.

El aumento de las tasas de interés, un peso débil en la primera parte del año, un menor nivel de ahorro, una inflación persistente y una reducción en el ritmo de crecimiento de remesas e ingresos cafeteros, llevaría a una moderación del consumo de los hogares en 2022, que crecería 4,1% frente a este año. En materia de gasto público, se espera una dinámica más lenta en 2022 como resultado de un menor espacio para mantener el actual estímulo fiscal, se proyecta que el consumo del Gobierno pasará de crecer 12,1% en 2021 a 5,4% en 2022.

De igual manera se estima que la inflación para el año 2022 sufra una disminución frente al año anterior; sin embrago la misma proyección se mantiene en un incremento por encima del 4% frente al año 2021; igualmente se espera que la Tasa representativa del Mercado se mantenga por encima de los $4.000 por cada dólar americano, manteniéndose la devaluación presentada durante el año 2021, lo cual seguramente tendrá efecto produciendo un alza de las tasas de interés para frenar la devaluación del peso.

SECTOR MÉDICO EN COLOMBIA

El sector salud en el país enmarca la gestión social, ambiental y económica de las IPS afiliadas a la Cámara. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.



Colombia es uno de los países de la región con un nivel adecuado en el manejo de los tratamientos y servicios en salud. Cuenta con importantes centros de atención y tecnología y las clínicas y hospitales poseen equipos acordes con los avances del momento. Es un país potencialmente muy atractivo para el desarrollo y crecimiento del sector de la salud.

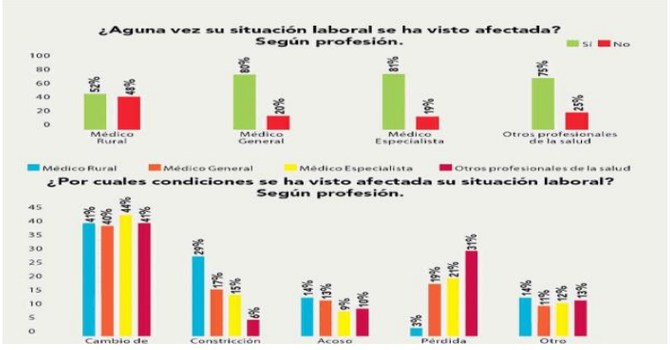
Una de las bases fundamentales para la discusión es el recurso humano en el sistema y determinar cuál es su situación. El Colegio Médico Colombiano (CMC) realizó un estudio entre más de 8.000 profesionales de la salud para establecer su realidad laboral y las condiciones del desarrollo de sus actividades y el entorno en que las hacen.

Una encuesta del Colegio Médico Colombiano sirvió para destacar la situación que viven muchos de los profesionales del sector salud. Más de la mitad de cada una de las categorías de profesionales admitió que en algún momento "su situación laboral se ha visto afectada".

La muestra se realizó a más de 8.000 profesionales en salud, incluyendo médicos generales, especialistas y otros trabajadores del área como odontólogos, optómetras y bacteriólogos.

Según la Encuesta Nacional de Situación Laboral Profesionales de la Salud 2019, la situación laboral se ha visto afectada en su mayoría- por tres grandes problemáticas:

- Cambio de condiciones de trabajo
- Constricción del ejercicio
- Pérdida de empleo



Los que más se quejaron de cambios en condiciones de trabajo fueron los médicos especialistas (44%); los que más sufrieron la constricción de su ejercicio fueron los médicos rurales (29%) y en la categoría de "Otros profesionales de la salud" estuvo el mayor reclamo por pérdida de empleo (31%).

Otro punto destacado hizo referencia al acoso laboral, algo que afectó a los médicos rurales (14%), seguidos de los médicos generales (13%).

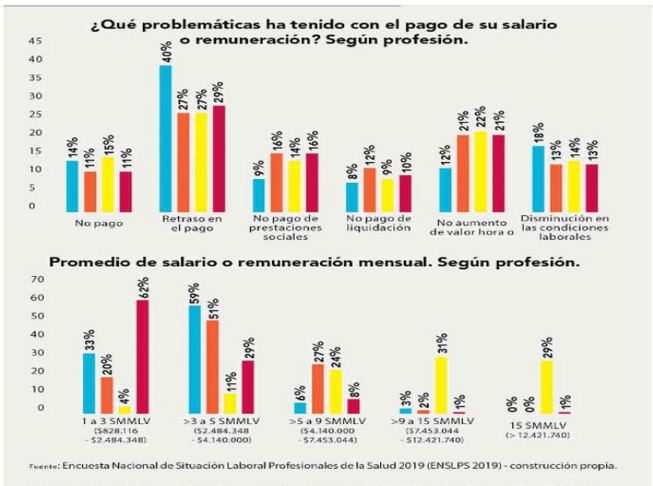
Aparte de esto, más del 70% de cada grupo de profesionales afirmó que no está conforme con sus ingresos. El estudio señaló que quienes más reciben dinero son los médicos especialistas, con salarios de entre $7.453.044 y $12.421.740, aproximadamente; más de la mitad de médicos rulares y generales reciben entre $2.484.348 y $4.140.000, mientras otros profesionales del sector reciben en general menos de tres salarios mínimos.

La encuesta Punto Salarial de elempleo.com complementa que un enfermero profesional, con dos o tres años de experiencia, gana en promedio mensual en Colombia hasta $2.945.000; un médico general que tenga entre 5 a 7 años de experiencia laboral recibe $3.317.000. Por otro lado, cargos directivos de la salud, que cuenten con una especialización, un segundo idioma y entre 7 y 9 años de experiencia, ganan entre 9 y 14 millones de pesos.

Según los resultados de la encuesta del Colegio Médico Colombiano, las IPS son las entidades más 'deudoras' con los trabajadores de la salud y los profesionales que más se demoran en recibir su salario son los médicos rurales, que esperan hasta tres meses para devengar.

Por otro lado, se aprecia que los médicos rurales son quienes cuentan con más contratos a término fijo o indefinido en un (85%); los médicos generales y los "Otros profesionales de la salud" afirmaron contar con una clausula laboral de este tipo en un (42%) y (45%), respectivamente. En cambio, los médicos especialistas afirmaron que su tipo de contratación era por orden de prestación de servicios en un (46%).

Al parecer, existe un inconformismo generalizado, ya que más del (75%) pudo afirmar que durante su carrera han pasado por algún problema laboral. Retrasos en los pagos, falta de aumentos al salario anual y el valor de la hora trabajada son otros problemas que evidenciaron los encuestados.



Fuente:https://www.elempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/panorama-laboral-de-los-medicos-en-colombia-5835

Actualmente el país cuenta con 122.800 médicos, de los cuales 87 mil son médicos generales y 28.900 médicos especialistas.

Tenemos un sistema de salud envidiable a nivel mundial, entre otras razones por su cobertura universal. Sin embargo, es fundamental que todos los actores del sector trabajemos en pro de la calidad y la eficiencia, para lograr la sostenibilidad del sistema y garantizar el bienestar en salud de los colombianos.

Colombia ha mejorado ostensiblemente en materia de salud durante las últimas décadas. De acuerdo con la evaluación del Sistema de Salud en Colombia que realizó la OCDE en 2019, dentro de los logros más relevantes se destaca el avance en materia de cobertura de la seguridad social en salud. Según cifras oficiales, actualmente más del 95% de la población colombiana cuenta con aseguramiento en salud, independientemente de la forma en la que estén vinculados al sistema. La cobertura también ha aumentado en la población de menores ingresos y la población rural. Hoy, la expectativa de vida en Colombia es de 74 años, cuando hace apenas 10 años era de solo 65.

Sin embargo y a pesar de los esfuerzos, el gasto total en salud como porcentaje del PIB, que se ubica por debajo del promedio de los países de la OCDE, sigue siendo uno de los más bajos a nivel regional. Esto impacta de manera importante el acceso y la disponibilidad a servicios de calidad y al mejor talento humano. El informe de la OCDE explica que esto se da, principalmente, porque el modelo sobre el cual se sustenta el sistema de competencia regulado no ha terminado por incentivar, en la práctica, una mejoría en la calidad de la atención.

Por eso, los actores del sistema de salud y principalmente las autoridades, en cabeza del Ministerio de Salud, nos vemos retados a seguir sumando esfuerzos para mejorar la calidad del servicio que reciben los pacientes en Colombia. Para ello, debemos unir fuerzas con el objetivo de entender cuáles son las necesidades en materia de salud de la población colombiana, mejorar los estándares de calidad y promover que la prestación sea no solo eficiente sino eficaz. De acuerdo con la naturaleza descentralizada público-privada del sistema debemos enfocar nuestras energías en tres diferentes frentes, en los cuales, las autoridades y diversos actores ya están trabajando. En primer lugar, es imperativo mejorar las capacidades técnicas de las entidades que hacen parte del sector, con miras a fortalecer la gobernanza del sistema. Los avances que ha evidenciado el informe de la OCDE solo podrán mantenerse en el tiempo si se logra consolidar un servicio público con un amplio conocimiento técnico que permita fortalecer su gestión. Debemos buscar y encontrar iniciativas que deriven en una regulación integral que cobije las demandas de toda la población y en un adecuado sistema de financiación, una provisión de servicios apropiada, una atención con la mejor calidad y una inspección clara y transparente que fortalezca el funcionamiento del sistema de salud público de Colombia.

En segunda medida, y teniendo en cuenta que los procesos propios del sector demandan indispensablemente sistemas más robustos de gestión de la información, se debe trabajar en su mejoramiento. Avances en este sentido brindarían beneficios al sector en términos de eficiencia, transparencia y mayores y mejores accesos a la información para los pacientes. Dicho fortalecimiento necesita un incremento cuantitativo y cualitativo de los datos que se obtienen, lo que a su vez permite potencializar las operaciones de los prestadores de salud y recuperar la confianza de los usuarios. Con ello se estaría mejorando el flujo de recursos y las bases para la toma de decisiones de todos los actores del sector.

En tercer lugar, hay que repensar los mecanismos de cuidado y retención del talento humano en el sector salud. Aquí entran a jugar un papel preponderante las universidades y las instituciones públicas y privadas del sector. Una de las grandes deficiencias que se evidencia actualmente tiene que ver con la democratización y cobertura del servicio de salud, en particular cuando se piensa en clave rural. Aunque es cierto que hoy estamos graduando más profesionales de salud que nunca antes, de acuerdo con cifras del Ministerio de Educación3, aún existen déficits de equipos humanos para respaldar el modelo, puesto que están concentrados en grandes zonas urbanas. En este sentido, es prioritario repensar la articulación

de los incentivos y el trabajo conjunto de las universidades en aras de lograr formación territorial y detener la fuga de cerebros en este sector.

Aunque los retos son enormes, las empresas del sector salud han demostrado un total compromiso y vienen trabajando arduamente en pro del sistema de salud, haciendo grandes inversiones para el desarrollo de la investigación científica y de la preparación y capacitación del talento humano.

Macrotendencias del sector salud El estudio de *EY Parthenon* clasifica seis macrotendencias que están transformando el sector salud y que crean oportunidades para los participantes del ecosistema:

1.Enfoque en la experiencia del cliente: Según este estudio de *EY Parthenon*, el 92% de los pacientes en la región prefiere leer información sobre su diagnóstico y sus medicamentos en línea, y cada 2 de 3 desean que sus médicos generales les ofrezcan más información sobre el autocuidado.

Ante las necesidades cambiantes de los clientes y la adopción de canales digitales, las partes interesadas pueden utilizar las experiencias diferenciadas y personalizadas como una ventaja competitiva. A nivel Colombia, el 75% de la población está dispuesta a realizar consultas médicas en línea y al menos el 62% mantendrá esa costumbre una vez finalice la pandemia.

2.Valor y asequibilidad: El acceso a los servicios de salud es fundamental si se tiene en cuenta la creciente demanda y la escasez de los recursos públicos para atender a toda la población; esta situación ha obligado a los gobiernos y empresas privadas a innovar en sus estrategias de acceso, a través de un esquema de transferencia de riesgo en donde se presta un servicio de calidad basado en los resultados que tengan los pacientes, con mayores beneficios a un costo inferior.

3.Modelos dinámicos de entrega y prestación de servicios: La pandemia ha acelerado la transición hacia modalidades innovadoras y nuevos sitios de atención diferentes a hospitales, incluyendo opciones como clínicas minoristas en pequeños formatos y telemedicina, modelos que no solo tienen un impacto en los costos por la reducción de los precios asociados a la atención presencial, sino que permiten ampliar el acceso de los pacientes, brindando atención médica de calidad y monitoreo constante de manera remota.

4.Servicios de salud basados en datos: Un intercambio de datos fluido y seguro entre aplicaciones les permitirá a las organizaciones superar una barrera clave para poder proveer soluciones basadas en la información clínica. Este es un reto considerable, sobretodo en Latinoamérica en donde los sistemas de salud públicos y privados están fragmentados y hay muchas brechas en cuanto a capacidades tecnológicas para fomentar la integración y colaboración.

En Colombia, por ejemplo, ya se cuenta con una Ley que establece la historia clínica electrónica y busca digitalizar la información médica de los ciudadanos para que sea posible acceder a ella desde cualquier lugar en donde se atienda al paciente. Sin embargo, aún no se tiene claridad sobre los tiempos de su implementación.

5.Consolidación, convergencia y disrupción: implica combinar bases de datos y metodologías de negocios para potencializarlos y ofrecer un servicio integral y completo en un solo lugar.

Por ejemplo, en noviembre de 2020, Amazon dio su mayor salto hacia la industria multimillonaria de salud con el lanzamiento de Amazon Pharmacy, una nueva farmacia digital en Estados Unidos.

Los modelos innovadores de asociación (entre diversos actores público-privados) también son una estrategia para desarrollar capacidades comerciales y de creación de nuevas modalidades de atención.

6. Atención personalizada: El cambio de un modelo de atención general a uno de atención especializada, basado en el perfil de la población con ciertas patologías, permitirá una trasformación en la cadena de valor con procesos y modelos más ágiles para el servicio prestado al paciente, asegurando la transparencia entre todas las partes interesadas.

"Tener en cuenta estos seis puntos es fundamental para replantear, reestructurar y reforzar el funcionamiento del sistema de salud y de las empresas del sector, con el objetivo de lograr una mejor adaptabilidad y eficiencia ante cualquier situación mundial o local, que los pueda poner a prueba.

Este proceso implica grandes retos a corto, mediano y largo plazo, que van desde la aceptación de los nuevos esquemas de atención virtual, la necesidad de inversión en tecnología y sistemas de datos robustos, hasta una revisión a fondo de sus estrategias comerciales y de mercadeo" aseguró, Juan Felipe Arango, líder de la práctica de *EY Parthenon* en Colombia.

SERVICIOS DE SALUD

Los Prestadores de Servicios de Salud se clasifican en 4 clases: 1) las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), 2) los Profesionales Independientes de Salud, 3) los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y 4) las Entidades con objeto social diferente (1). Todos ellos deben estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) establecido en el Sistema Único de Habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social (1,2), para lo cual es necesario que cumplan con las condiciones básicas para garantizar la prestación de los servicios en cuanto a capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa.

Como parte de este proceso, los prestadores deben realizar una autoevaluación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación y el diligenciamiento de un formulario para la inscripción en el REPS y para su habilitación. El REPS es base de datos en la que se efectúa la inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados; es administrado por las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, encargadas además de la verificación y certificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación y de realizar el reporte del registro al Ministerio de la Protección Social para su consolidación.

El Servicio es la unidad básica habilitable del Sistema Único de Habilitación de Prestadores, por tanto, es a la cual apuntan los criterios de los estándares de habilitación, a partir de los cuales se establece la autorización para el funcionamiento de cualquier prestador de servicios de salud. Los servicios de salud se clasifican en grupos de acuerdo a las características genéricas comunes por efectos de la atención brindada al paciente o al momento de la etapa en que sea atendido y que por consiguiente tienen similitudes en el nivel de los estándares y criterios que deben cumplir.

Con corte al 1 de Noviembre de 2016 se encontraron un total de 45.563 prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS); de estos, el 72.7% (33.130) eran profesionales independientes, el 22.7% (10.366) Instituciones prestadoras de servicios de salud, el 3.7% (1.728) entidades con objeto social diferente y el 0.7 % (339) servicios de Transporte especial de pacientes. Al examinar cada uno de los tipos de prestadores, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Valle del Cauca y Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.

Tabla 1.Distribución de Prestadores de servicios de salud

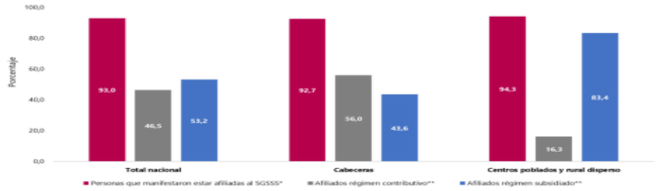
Departamento	Instituciones - IPS	Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	Profesional Independiente	Transporte Especial de Pacientes	Total general
Amazonas	13	4	38		55
Antioquia	940	275	5841	32	7088
Arauca	63	2	122	1	188
Atlántico	778	24	1087	10	1899
Bogotá D.C	1650	262	10221	33	12166
Bolívar	500	46	863	11	1420
Boyacá	331	50	866	8	1255
Caldas	204	43	837	9	1093
Caquetá	65	12	127	4	208
Casanare	128	10	254	11	403
Cauca	222	37	445	15	719
Cesar	343	20	386	10	759
Chocó	155	20	59	1	235
Córdoba	388	18	503	7	916
Cundinamarca	306	118	1102	14	1540
Guainía	6	1	2		9
Guaviare	15	6	29	1	51
Huila	220	28	528	13	789
La Guajira	162	9	208	4	383
Magdalena	373	27	425	6	831
Meta	245	54	449	20	768
Nariño	307	34	683	6	1030
Norte de Santander	270	28	837	6	1141
Putumayo	71	6	98	2	177
Quindío	157	29	522	7	715
Risaralda	210	43	867	4	1124
San Andrés y Providencia	14	5	40		59
Santander	656	255	1173	11	2095
Sucre	292	36	412	10	750
Tolima	303	50	594	11	958
Valle del cauca	966	175	3496	72	4709
Vaupés	2	1	4		7
Vichada	11		12		23
Total general	10366	1728	33130	339	45563

Fuente:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/caracterizacion-registro-especial-prestadores-reps.pdf

Según la ECV 2021, el 93,0% de la población residente en el país se encontraba afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Entre quienes expresaron estar afiliados, el 46,5% manifestó estar cubierto por el régimen contributivo, mientras que el 53,2% afirmó que su afiliación era a través del régimen subsidiado. Los resultados por área revelan niveles de afiliación del 92,7% en la zona urbana y del 94,3% en centros poblados y rural disperso.

De nuevo, se presentaron diferencias importantes en cuanto al régimen de afiliación: mientras que en los centros poblados y rural disperso el 83,4% de los afiliados manifestaron estar cubiertos por el esquema subsidiado, en las cabeceras predomina la afiliación a través del régimen contributivo (56,0%).

Gráfico 8. Porcentaje de personas que manifestaron estar afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), total y por regímenes
Total nacional y área
2021

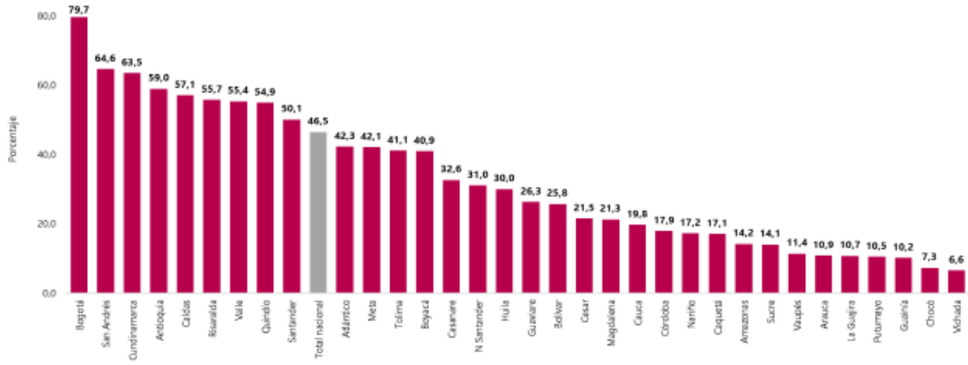


Fuente: DANE, ECV.
*Porcentaje de personas sobre el total de la población
**Porcentaje de personas sobre el total de quienes manifestaron estar afiliadas al SGSSS
Nota 1: Los porcentajes faltantes para completar el 100% corresponden a la opción "No sabe".
Nota 2: El régimen contributivo incluye los regímenes especiales.

Al igual que en el análisis por área, los resultados por departamento muestran grandes diferencias en términos de la afiliación por régimen. Como se observa en la gráfica, Bogotá, con cerca del 80% de afiliados en el esquema contributivo, supera de manera importante a

los departamentos que le siguen (San Andrés y Cundinamarca). Sin embargo, la cobertura del régimen contributivo es inferior al 40% en la mayoría de departamentos, y en algunos, entre ellos varios de los nuevos departamentos, Chocó, La Guajira y Arauca, oscila entre un mínimo de 6,6% y 11,4%.

Gráfico 9. Porcentaje de personas que manifestaron estar afiliadas al régimen contributivo*
Total departamentos
2021



Fuente: DANE, ECV.
*Porcentaje de personas sobre el total de quienes manifestaron estar afiliadas al SGSSS

COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, se evidencio los siguientes resultados:

N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
367-2022	ASOCIACION ASA	LICITACION PUBLICA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA EL AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".	8.172.260.800

7.3. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Considerando que este proceso presenta tarifario institucional no se solicitan cotizaciones, pues desde el área de costos se verifican los precios techo de acuerdo a lo estipulado en dicha área.

De acuerdo a las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta la alta demanda de esta especialidad se ajustaron las tarifas para Anestesiólogo General y Clínica del dolor de acuerdo a las tarifas institucionales otorgadas a los profesionales catalogados con supra especialidad entendiendo que estos son los que devengan el máximo de la tarifa interna establecida.

7.3.1. PRECIOS HISTORICOS

En la vigencia 2023 se celebró contrato 367-2022 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA EL AREA DE ANESTESIOLOGIA Y CLINICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. con los siguientes valores adjudicados:

PRECIO DE REFERENCIA VALOR HORA ANESTESIOLOGO

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2022
1	ANESTESIOLOGO	HORA	$ 100.000

(TARIFA 2644)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	CIRUGIA PROGRAMADA	20%	80%

NOTA

Valor por hora $100.000 en los servicios de Cirugía de Urgencias, Maternidad, Radiología, Electrofisiología, Procedimientos menores en consulta externa, Consulta Externa, Unidad de Recuperación, Hospitalización, Interconsultas.

Si el procedimiento no aparece en el Manual, se manejará tarifa ISS (Acuerdo 256 de 2001) o Institucional, vigente a la prestación del servicio.

PRECIO DE REFERENCIA VALOR HORA CLINICA DEL DOLOR

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2022
1	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	HORA	$ 125.000

(TARIFA 2644 -22%)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS	20%	80%

7.3.2. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS

El Comité Económico establece como precio de referencia el valor informado por el área de costo considerando que es tarifa institucional; Teniendo en cuenta lo anterior, los precios de referencia se establecen así:

PRECIO DE REFERENCIA VALOR HORA ANESTESIOLOGO

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2023
1	ANESTESIOLOGO	HORA	$ 105.000

(TARIFA DECRETO 2644/2022)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	CIRUGIA PROGRAMADA	20%	80%

NOTA

Valor por hora $105.000 en los servicios de Cirugía de Urgencias, Maternidad, Radiología, Electrofisiología, Procedimientos menores en consulta externa, Consulta Externa, Unidad de Recuperación, Hospitalización, Interconsultas.

Si el procedimiento no aparece en el Manual TARIFARIO, se manejará tarifa ISS (Acuerdo 256 de 2001) o Honorarios Institucional, vigente a la prestación del servicio.

PRECIO DE REFERENCIA VALOR HORA CLINICA DEL DOLOR

N. ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA 2023
1	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	HORA	$ 135.000

(TARIFA DECRETO 2644/2022)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HOMIL	CONTRATISTA
	PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS	20%	80%

NOTA

- Si el procedimiento no aparece en el Manual Tarifario, se manejará tarifa ISS + 15% (Acuerdo 256 de 2001) o Institucional, vigente a la prestación del servicio.

SUPRAESPECIALIDADES: ANESTESIA CARDIOVASCULAR

Requerimiento por área	Jornadas de 6h diarias	Jornadas de 6h por semana	Jornadas de 6h por mes	Horas por mes
Sala de Cirugía Cardiovascular	1	4	16	96
Hemodinamia - martes, viernes		2	8	48
Electrofisiología - lunes, miércoles, viernes		3	12	72
Hemodinamia pediatrica - miércoles			2	12
Total horas al mes				228
Disponibilidades anestesiólogo cardiovascular	4	28	120	720

Todos los procedimientos que requieran anestesiólogo cardiovascular fuera de salas, aunque no se encuentren en la tabla, se cobraran de acuerdo con el Manual Tarifario a tarifa Pleno, de no encontrarse ahí se cancelara a TARIFAS ISS o de lo contrario serán facturados a TARIFAS

INSTITUCIONALES del Hospital Militar Central, debidamente soportadas y avaladas por el Área de Costos. Los ecocardiogramas transesofágicos intraoperatorios se reconocerán al valor de **197.240 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS).** Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

Nota

Si el procedimiento no aparece en el Manual Tarifario, se manejará tarifa ISS + 15% (Acuerdo 256 de 2001) o Institucional, vigente a la prestación del servicio.

Se realizará el pago de la disponibilidad del Especialista de Anestesiología Cardiovascular en horario nocturno, festivos y fines de semana. Se reconocerá el valor de una jornada de Anestesiología general (6 horas) por cada veinticuatro (24) horas de turno de disponibilidad. Si durante este periodo se requiere el llamado del anestesiólogo cardiovascular se pagará por evento según el valor pactado y no se pagará la jornada de disponibilidad. Si el Hospital Militar Central requiere atención de Anestesia Cardiovascular fuera de las intervenciones programadas se informará al Contratista a fin de que asista en un término no mayor de dos (2) horas y se cancelará por caso conforme a tarifa de procedimiento.

Para los siguientes procedimientos con asistencia de anestesiólogo cardiovascular en hemodinámica pediátrica y electro fisionomía el valor será homologado al grupo 22 DECRETO 2644/2022 al 100%

25136	ABLACION CON CATETER Y MAPEO CONVENCIONAL
25144	MAPEO INTRACORONARIO
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA CON DEFIBRILADOR
PAQUETE	TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA SIMPLE
PAQUETE	AISLAMIENTO DE VENAS PULMONARES
PAQUETE	MAPEO ELECTROANATOMICO-ELECTROMAGNETICO
25148	CIERRE DE DUCTUS PERCUTANEO
25149	CIERRE PERCUTANEO DE CIA
39014	COARTACION
21434	AORTOGRAMA TORACICO EN PACIENTE PEDIATRICO
25115	CATETERISMO CARDIACO IZQUIERDO DERECHO EN PACIENTE PEDIATRICO
25119	ARTERIOGRAFIA PULMONAR EN PACIENTE PEDIATRICO
25129	VALVULAPLASTIA CON BALON
25113-25114	CATETERISMO DERECHO IZQUIERDO EN PACIENTE PEDIATRICO
PAQUETE	REPARO DE ANEURISMA ENDOVASCULAR

Nota 1: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

Nota 2: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso (Si Aplica), y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se consideraran FIJOS Y FIRMES por cada vigencia, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

Nota 5. Los procedimientos de urgencias que se realicen en salas de cirugía programadas disponibles, se facturarán por evento"

Nota. 6 Se reconocerá el valor de las horas adicionales que se requieran para la finalización de procedimientos programados que inicien antes de las 19:00 h y que terminen después de las 19:30 horas.¨

Nota 7: Los valores de la hora se ajustaran cada vigencia un aumento del 3% en 2024 y 2025.

7.3.2.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

7.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Revisada la información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el presente proceso validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

1. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

2. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento
3. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
4. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
5. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
6. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
7. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
8. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
9. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
10. Adquisición de Equipos Biomédicos
11. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
12. Servicios de Nube Pública IV
13. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
14. Suministro de Servicios de Impresión II
15. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
16. Material de intendencia II
17. SOAT III
18. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
19. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
20. Dotaciones de vestuario de Calle III
21. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
22. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
23. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
24. Consumibles de Impresión II
25. Servicios de BPO II
26. Software Empresarial
27. Servicios de Conectividad III
28. Suministro de Combustible de Aviación
29. Contratación de Mesa de Servicio II
30. Vehículos III
31. Nube Privada III
32. Aseo y cafetería III
33. Seguros de vehículos II
34. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
35. Combustible Nacional

8. CRITERIOS FINANCIEROS, JURÍDICOS Y TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

8.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.1.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) - Actualizado

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar

directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.2. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

8.1.3. CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.1.4. DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.2.1. ESTADOS FINANCIEROS

Lo oferentes deberá presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2020, 2021, y 2022, copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del Hospital Militar puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada.

De conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificarán los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor

año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar los Estados financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.2.1.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

8.2.1.1.1. INDICADORES PROMEDIO DEL SECTOR

No.	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros	Ganancia (pérdida)
1	EMPRESA	5.248.491	4.324.180	9.572.671	3.020.669	170.673	3.191.342	6.381.329	1.055.737	0	670.244
2	EMPRESA	40.336.143	22.530.699	62.866.842	11.540.439	18.196.644	29.737.083	33.129.759	4.194.200	1.799.616	2.023.733
3	EMPRESA	10.008.316	41.132	10.049.448	4.033.353	1.840.846	5.874.199	4.175.249	1.195.573	586.922	316.958
4	EMPRESA	13.075.678	454.733	13.530.411	13.549.633	0	13.549.633	-19.222	1.461.370	2.617.684	-134.544
5	EMPRESA	6.089.377	3.844.578	9.933.955	1.013.589	430.196	1.443.785	8.490.170	1.390.276	0	944.709
6	EMPRESA	1.960.103	70.952	2.031.055	522.069	1.856.694	2.378.763	-347.708	-566.232	168.338	-734.570
7	EMPRESA	22.221.733	488.662	22.710.395	4.704.357	14.616.808	19.321.165	3.389.230	590.478	152.835	345.395
8	EMPRESA	22.113	0	22.113	0	130.764	130.764	-108.651	0	0	0
9	EMPRESA	5.941.201	6.278.862	12.220.063	2.710.474	2.504.387	5.214.861	7.005.202	-1.079.995	569.224	-1.453.132
10	EMPRESA	555.237	1.261.018	1.816.255	140.905	2.526.962	2.667.867	-851.612	-753.887	32.437	-1.480.184
11	EMPRESA	1.455.390	632.261	2.087.651	805.200	0	805.200	1.282.451	1.256.603	0	867.056
12	EMPRESA	4.090.851	2.885.469	6.976.320	1.680.325	2.224.177	3.904.502	3.071.818	1.366.967	851.764	455.676

13	EMPRESA	1.875.544	1.554.525	3.430.069	1.456.469	775.901	2.232.370	1.197.699	237.281	213.864	16.158
14	EMPRESA	5.452.837	1.393.525	6.846.362	3.220.489	0	3.220.489	3.625.873	1.555.200	117.199	1.000.889
15	EMPRESA	861.089	682.986	1.544.075	665.717	0	665.717	878.358	156.926	30.588	95.241
16	EMPRESA	4.085.180	639.802	4.724.982	1.549.879	217.803	1.767.682	2.957.300	822.317	119.843	525.973
17	EMPRESA	3.657.834	147.741	3.805.575	2.353.340	841.604	3.194.944	610.631	284.685	224.104	30.878
18	EMPRESA	2.804.309	790.220	3.594.529	1.239.353	0	1.239.353	2.355.176	256.791	15.667	154.633
19	EMPRESA	10.482.547	884.402	11.366.949	2.926.511	736.016	3.662.527	7.704.422	2.132.232	1.593.868	355.952
20	EMPRESA	3.582.657	2.378.679	5.961.336	4.509.839	32.665	4.542.504	1.418.832	259.964	0	179.375
21	EMPRESA	20.466.536	8.318.743	28.785.279	16.735.895	9.515.809	26.251.704	2.533.575	266.434	0	183.839
22	EMPRESA	506.622	0	506.622	260.463	0	260.463	246.159	69.313	0	42.709
23	EMPRESA	5.527.187	541.103	6.068.290	4.285.606	46.356	4.331.962	1.736.328	154.209	0	94.549
24	EMPRESA	1.375.830	516.872	1.892.702	335.439	0	335.439	1.557.263	480.309	29.996	357.645
25	EMPRESA	6.637.743	110.608	6.748.351	769.350	1.108.980	1.878.330	4.870.021	1.716.271	67.723	1.148.085
26	EMPRESA	4.851.475	0	4.851.475	2.875.935	0	2.875.935	1.975.540	758.832	6.165	508.233
27	EMPRESA	31.958.233	3.166.335	35.124.568	19.077.350	6.559.811	25.637.161	9.487.407	5.255.278	0	3.491.975
28	EMPRESA	31.774.198	2.201.694	33.975.892	19.846.703	0	19.846.703	14.129.189	2.400.289	0	1.930.567
29	EMPRESA	9.131.999	18.182	9.150.181	8.154.503	0	8.154.503	995.678	327.402	252.439	79.070
30	EMPRESA	6.873.837	6.628	6.880.465	6.523.010	0	6.523.010	357.455	-315.984	0	-310.524
31	EMPRESA	20.333.456	129.614	20.463.070	19.100.293	0	19.100.293	1.362.777	2.122.726	808.280	687.171

32	EMPRESA	53.562.984	9.096.456	62.659.440	23.933.712	12.832.358	36.766.070	25.893.370	8.019.196,00	13.211.454,00	1.038.682,00
33	EMPRESA	1.407.075	7.475.044	8.882.119	0	6.058.867	6.058.867	2.823.252	985.576,00	0,00	985.576,00
	TOTAL	**338.213.805**	**82.865.705**	**421.079.510**	**183.540.869**	**83.224.321**	**266.765.190**	**154.314.320**	**38.056.337**	**23.470.010**	**14.418.017**

No.	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONI	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	1,74	33,34%	IND.	16,54%	11,03%	2.227.822
2	3,50	47,30%	2,33	12,66%	6,67%	28.795.704
3	2,48	58,45%	2,04	28,63%	11,90%	5.974.963
4	0,97	100,14%	0,56	-7602,59%	10,80%	-473.955
5	6,01	14,53%	IND.	16,38%	14,00%	5.075.788
6	3,75	117,12%	-3,36	162,85%	-27,88%	1.438.034
7	4,72	85,08%	3,86	17,42%	2,60%	17.517.376
8	IND.	591,34%	IND.	0,00%	0,00%	22.113
9	2,19	42,67%	-1,90	-15,42%	-8,84%	3.230.727
10	3,94	146,89%	-23,24	88,52%	-41,51%	414.332
11	1,81	38,57%	IND.	97,98%	60,19%	650.190
12	2,43	55,97%	1,60	44,50%	19,59%	2.410.526
13	1,29	65,08%	1,11	19,81%	6,92%	419.075
14	1,69	47,04%	13,27	42,89%	22,72%	2.232.348
15	1,29	43,11%	5,13	17,87%	10,16%	195.372
16	2,64	37,41%	6,86	27,81%	17,40%	2.535.301
17	1,55	83,95%	1,27	46,62%	7,48%	1.304.494
18	2,26	34,48%	16,39	10,90%	7,14%	1.564.956
19	3,58	32,22%	1,34	27,68%	18,76%	7.556.036
20	0,79	76,20%	IND.	18,32%	4,36%	-927.182
21	1,22	91,20%	IND.	10,52%	0,93%	3.730.641
22	1,95	51,41%	IND.	28,16%	13,68%	246.159
23	1,29	71,39%	IND.	8,88%	2,54%	1.241.581
24	4,10	17,72%	16,01	30,84%	25,38%	1.040.391
25	8,63	27,83%	25,34	35,24%	25,43%	5.868.393
26	1,69	59,28%	123,09	38,41%	15,64%	1.975.540
27	1,68	72,99%	IND.	55,39%	14,96%	12.880.883
28	1,60	58,41%	IND.	16,99%	7,06%	11.927.495
29	1,12	89,12%	1,30	32,88%	3,58%	977.496
30	1,05	94,80%	IND.	-88,40%	-4,59%	350.827
31	1,06	93,34%	2,63	155,76%	10,37%	1.233.163
32	2,24	58,68%	0,61	30,97%	12,80%	29.629.272
33	IND.	68,21%	IND.	34,91%	11,10%	1.407.075
	76	**2605,30%**	**196**	**-6530,06%**	**292,38%**	**154.672.936**

Los indicadores requeridos para el presente proceso son los siguientes:

8.2.1.1.2. INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 se establecen los siguientes requisitos de capacidad financieros y organizacionales diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

GRANDES EMPRESAS Debe ser Mayor o igual al (≥) 1,0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME Debe ser Mayor o igual al (≥) 0.5

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

GRANDES EMPRESAS Debe ser igual o menor (≤) al 81%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME Debe ser igual o menor (≤) al 85%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RATIO)

RATIO: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

GRANDES EMPRESAS RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 2,0 vez
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 1 vez

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (ROE)

ROE: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

GRANDES EMPRESAS ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,07%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME ROE: Debe ser Mayor o igual al (≥) 5%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (ROA)

ROA: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

GRANDES EMPRESAS ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0,012%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME ROA: Debe ser Mayor o igual al (≥) 0.5%

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador,

salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

INDICADORES DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(…)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(…)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En

todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL U OTRAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA JURIDICA

a. Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las

limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. En caso de que el oferente se encuentre constituido como organización sindical, deberá presenta como documentos de existencia los siguientes:

a) Acta de Constitución o Fundación.
b) Estatutos Iniciales
c) Primera Nómina de Junta Directiva y
d) Certificado de existencia, representación legal y junta directiva de la Organización sindical expedida por el Ministerio de Trabajo con una vigencia no superior a sesenta (60) días.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).
Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el término de traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos

notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

e. Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

f. Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de

los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.3.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

8.3.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor

fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

b) Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.
Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.
Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.3.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.3.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

8.3.7. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

8.3.8. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la

presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

8.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los oferentes, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.3.10. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

8.3.10.1. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

8.3.10.2. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

|Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

8.3.10.3. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.3.11. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Procedimiento de registro

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF:

Importante en el registro del formulario SARLAFT deberá:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado.	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT: Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co Importante sólo deberá enviar esta información una vez al año independiente del número de contratos a suscribir.

8.3.12. FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

LINK de Diligenciamiento: **https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013**

8.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes deberán acreditar experiencia, **con Contratos de prestación de servicios de salud** de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	1.160.000.00

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

a) La sumatoria de la experiencia habilitante se deberá acreditar por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial
b) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
c) El Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

8.5. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El oferente deberá presentar junto con la oferta los siguientes requisitos:

Número de Especialistas Mínimo	Especialidad	Necesidad	Experiencia
Mínimo 30	Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGIA	Atención de pacientes que requieren Especialistas en ANESTESIOLOGÍA para procedimientos programados y deurgencia y cubrir las necesidades: • Cirugía electiva • Procedimientos fuera de salas de cirugía que incluye imágenesdiagnósticas, hemodinamia, endoscopias, colonoscopias, procedimientos urológicos • Cirugías de urgencias 24h deldía. • Atención de pacientes en elárea de Obstetricia 24h. • Consulta Preanestésica. • Unidad de Cuidado Postanestésico. • Valoración de pacientes hospitalizados (Interconsultas).	Experiencia en Anestesiología **de mínimo un (01) año** en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que 10 especialistas del grupo sean recién graduados o tengan menos de un (01) año de experiencia

Número de Especialistas Mínimo	Especialidad	Necesidad	Experiencia
Mínimo 2	Médicos Especialistas en ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	Atención de pacientes que requieren Especialistas en ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR para procedimientos programados y deurgencia y cubrir las necesidades: • Cirugía Cardiovascular electiva • Cirugía Cardiovascular deurgencia • Hemodinamia CardiovascularPediátrica. • Procedimientos de Electrofisiología. • Hemodinamia Adultos. Turnos de disponibilidad nocturnos, fines de semana yfestivos.	Experiencia en Anestesiología Cardiovascular **de mínimo un (01)** año en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que un especialista en anestesia cardiovascular sea recién egresado o tenga menos de un (01) año de experiencia

Número de Especialistas Mínimo	Especialidad	Necesidad	Experiencia
Mínimo 4	Médicos Especialistas ANESTESIOLOGÍA ALGOLOGÍA – DOLOR	Atención de pacientes en el programa de ALGOLOGÍA – DOLOR para cubrir las necesidades: • Respuesta de Interconsultas • Consulta Externa. • Revista de pacientes hospitalizados. • Procedimientos de Intervencionismo guiado porEcografía, Radiología, etc., según sea el caso.	Experiencia en Algología de mínimo un (01) año en Hospitales de 3 o 4 nivel, se acepta que dos (02) especialistas en anestesiología y dolor tengan menos de un (01) año de experiencia.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN SALUD

El oferente deberá anexar copia de las respectivas inscripciones de los profesionales que prestaran sus servicios en la Entidad en el ReTHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud). La ley 1164 de 2007, establecen los requisitos que debe cumplir el personal autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. El ReTHUS nos permite verificar la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los articulares a quienes se les deleguen funciones públicas.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el cual es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. En este sistema se recopila y organiza la información relevante sobre la educación superior que permite hacer planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

Si después de verificar este sistema, no se evidencia registro de alguna de las especializaciones; se acepta una certificación de entrenamiento, ya que al no aparecer en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), no se podrá adelantar trámite del ReTHUS.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más*

ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

9.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Económicas.

La Propuesta que presente el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA si aplica,** se le asignará el mayor puntaje **(300 PUNTOS)** y las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula:

Ponderación del precio = OMVT* 300/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total ofertado

VTOE= valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICA	300 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS	**300**

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Hospital Militar central realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

9.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO ADICIONALES.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el

pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

En documento independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

El oferente que ofrezca como valor agregado y sin ningún costo para la Administración, garantía adicional y/o mantenimiento, obtendrá el siguiente puntaje

OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE MÁXIMO
Si uno o más de los especialistas en anestesiología y/o especialistas en anestesia cardiovascular y/o anestesiología algo logia-dolor certifican experiencia mayor a dos años	100	200
El 30 % o más de los profesionales especialistas aporten certificación universitaria de especialización y / o maestría en docencia universitaria	100	

El oferente que no ofrezca ponderación técnica, y su propuesta técnica cumple, será calificado como CUMPLE y no obtendrá puntaje.

Nota: Para la evaluación de cada ítem, el oferente deberá suscribir documento anexo en su oferta, en el cual se comprometa con la entidad el cumplimiento del ítem a evaluar.

El oferente que no presente compromiso escrito para cada numeral, no serán asignados puntos en la ponderación técnica.

9.3. ASIGNACION DE PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme a Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021 adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el siguiente:

1. El veinte por ciento (20%) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen la incorporen de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio**.

2. El diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido para los oferentes **que certifiquen la incorporen de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de personal médico asistencial colombiano en la prestación del servicio**.

Constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Entiéndase por servicios acreditados, aquellos servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios".

9.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número
de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
Así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.5. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	200 PUNTOS
ECONOMICA	300 PUNTOS
CUMLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	(10% / 20%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**500 PUNTOS + (20% / 10%)+(0.25%)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	**2%**

9.5.1. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de

la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Prioridad**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta el**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada**	**Fecha en que se completa el**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabili	**Impacto**	**Calificaci**	**Prioridad**					**Cómo**	**Cuándo**
1	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**SOCIAL O POLITICO**	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente	Imposibilidad de prestar servicios en las instalaciones del contratista	1	2	**3**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	**2**	**BAJO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso

2	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Económicos**	Mala calidad en la presentación del servicio.	Afectación en la ejecución del contrato.	1	4	**5**	**Medio**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20%de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a verificar si se hace necesario modificar los precios (repuestos importados) de común acuerdo.	1	2	**3**	**Bajo**	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.
3	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACION**	**ECONOMIOS**	En caso de declaración de Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista y traslado de los pacientes	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ojeas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes objeto del contrato.	2	22	**4**	**Bajo**	Si	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificara los daños originados	Durante la ejecución del contrato

4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	3	**5**	**MEDIO**	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

11. GARANTÍAS.

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **Estudio Previo y plataforma SECOP II,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente 500 SMMLV por el término de ejecución del mismo.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra excepto sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos [CPC versión 1.0]: División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

13. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	Dr. CATALINA CORREA MAZUERA	Subdirector(a) Sector Defensa, Subdirección Medica (E)	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMARDO
Comité técnico estructurador	Dr FANNY PIÑEROS	SMSM Salas de Quirúrgica	
Comité jurídico	PS. SAYANA SALAMANCA CASTRO	Asesora jurídica Área Gestión Contratos	
Comité económico	PS. SANDRA VIVIANA DIAZ	Asesora económica Área Gestión Contratos	